



## ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE AL AIRE LIBRE

### **1. ¿Se puede practicar actividad física y deporte en grupo (correr, andar en bicicleta...)?**

Sí. La práctica de la actividad física y deportiva no federada, al aire libre, podrá realizarse de forma individual o colectiva, sin contacto físico.

### **2. ¿Es obligatorio el uso de mascarilla para la actividad física y el deporte?**

El uso de la mascarilla ahora no es obligatorio en la práctica deportiva al aire libre, salvo que nos encontremos en zonas con alta aglomeración de personas.

### **3. ¿Está permitida la actividad cinegética en todas sus modalidades, así como la práctica de la pesca fluvial y marítima, deportiva y recreativa, en todas sus modalidades?**

Sí, está permitida la actividad cinegética en todas sus modalidades y la práctica de la pesca fluvial y marítima, deportiva y recreativa, en todas sus modalidades, siempre que se respete la distancia de seguridad interpersonal.

### **4. ¿Es obligatorio el uso de mascarilla en la actividad cinegética en todas sus modalidades, así como la práctica de la pesca fluvial y marítima, deportiva y recreativa, en todas sus modalidades?**

El uso de la mascarilla ahora no es obligatorio en la práctica deportiva al aire libre, salvo que nos encontremos en zonas con alta aglomeración de personas.

### **5. ¿Cuál es el aforo permitido en las zonas deportivas, pistas de patinaje (skating) o espacios de uso público al aire libre similares?**

El aforo máximo estimado de 1 persona por cada 4 metros cuadrados de espacio computable de superficie del recinto.

### **6. ¿A quién corresponde la organización de estos espacios de uso público, así como la garantía de las condiciones de limpieza e higiene?**

Corresponderá a los ayuntamientos y, en su caso, a las administraciones competentes, la organización del espacio, así como la garantía de las condiciones de limpieza e higiene.

Se recomienda favorecer un mayor uso del espacio público al aire libre, de manera que haya más espacios disponibles para la ciudadanía.

Corresponderá igualmente a los ayuntamientos el favorecer un mayor uso del espacio público al aire libre, de manera que haya más espacios disponibles para la ciudadanía, respetando siempre lo establecido.

## **INSTALACIONES DEPORTIVAS. (Incluidas las piscinas)**

### **7. ¿Qué tipo de actividad deportiva está permitida en las instalaciones deportivas?**

En instalaciones deportivas cerradas, la práctica deportiva podrá realizarse de forma individual o colectiva, como máximo en grupos de 10 personas. En las clases que se impartan de forma grupal, el número máximo de participantes será de 10 personas por grupo, respetando los protocolos propios de la instalación.

En instalaciones deportivas al aire libre la práctica deportiva se podrá realizar sin limitación de agrupación.

### **8. ¿Está permitido el alquiler de canchas?**

Sí, está permitido el alquiler de instalaciones deportivas cerradas para actividades como máximo de 10 personas, y siempre que se respeten las normas preventivas y de aforo de la instalación.

Asimismo, está permitido el alquiler de instalaciones deportivas al aire libre sin limitación de agrupación.

### **9. ¿Es obligatorio el uso de mascarilla en las instalaciones deportivas?**

En instalaciones deportivas al aire libre, el uso de la mascarilla no es obligatorio. No obstante, será obligatorio su uso si nos encontramos en zonas con alta aglomeración de personas. En las piscinas descubiertas tampoco será exigible en los desplazamientos y paseos ni mientras se permanezca en un espacio determinado siempre y cuando se pueda respetar la distancia de seguridad interpersonal entre las personas usuarias.

En instalaciones deportivas cerradas, el uso de mascarilla es obligatorio.

No será exigible el uso de la mascarilla en las piscinas y áreas recreativas de agua durante el baño ni en el momento de la ducha. Tampoco será exigible en los momentos extraordinarios de actividad física intensa, en entrenamientos de preparación de competición, ni en la propia competición.

### **10. ¿Cuál es el aforo máximo permitido en las instalaciones deportivas, incluidas las piscinas?**

El aforo máximo permitido será del 60% de su capacidad autorizada.

### **11. ¿Cuales son las medidas a aplicar en las piscinas al aire libre?**

Las piscinas al aire libre o cubiertas, para uso deportivo o recreativo, deberán respetar el límite del 60% de su capacidad de aforo, tanto en lo relativo al acceso como durante la propia práctica deportiva o recreativa.

En la utilización de las piscinas se deberán mantener las debidas medidas de seguridad y protección, especialmente en la distancia de seguridad interpersonal entre los usuarios.

En las zonas de estancia de las piscinas se establecerá una distribución espacial para procurar la distancia de seguridad interpersonal entre las personas usuarias no convivientes, mediante señales en el suelo o marcas similares.

**12. ¿Se permite la utilización de los vestuarios y zonas de duchas?**

Sí, con una ocupación del 50% de su aforo máximo. Estará permitida así mismo la utilización de duchas siempre que su uso sea individual o se mantenga la distancia interpersonal de 2 metros. El uso de la mascarilla será obligatorio constantemente excepto en el momento de la ducha y se respetará en todo momento la distancia de seguridad entre personas usuarias. Los vestuarios deberán ventilarse de manera continua durante su uso y, además, antes de su apertura y después de su cierre. Si la ventilación es mecánica, se deberá maximizar la entrada de aire exterior y evitar la recirculación del aire.

**13. ¿Se pueden impartir clases o actividades de manera grupal en instalaciones cerradas?**

Se podrán realizar los cursos o actividades programadas en gimnasios, clubs deportivos, piscinas o polideportivos estructurados en grupos de hasta diez personas y respetando el límite del 60 por ciento de aforo. El uso de mascarilla en recintos interiores es preceptivo, exceptuando los momentos extraordinarios de actividad física intensa. En exteriores, será obligatorio su uso si nos encontramos en zonas con alta aglomeración de personas.

**14. ¿En una clase puede haber más de un grupo a la vez?**

Si, puede haber más de un grupo a la vez siempre con mascarilla si la actividad se realiza en interiores, exceptuando los momentos extraordinarios de actividad física intensa, se respete la distancia entre grupos, éstos estén bien delimitados y no exista contacto entre los mismos.

**15. ¿Puede la persona responsable del grupo tener contacto con la persona practicante?**

No, el contacto no está permitido en ningún momento.

**16. ¿Puede ser una persona la responsable de más de un grupo a la vez?**

Si, una persona puede ser responsable de más de un grupo.

**17. ¿Puede haber tantos o tantas responsables como grupos haya?**

Si, en cada grupo puede haber un o una responsable, no permitiéndose el contacto entre los o las mismos o mismas.

**ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES DE DEPORTE FEDERADO Y PROFESIONAL.****18. ¿Puede entrenar un o una deportista federada?**

Si, puede entrenar.

**19. ¿Puede competir un o una deportista federada?**

Si, puede competir acudiendo a los lugares donde se celebren las pruebas de su calendario oficial. Corresponde a cada federación en su ámbito y, en su caso, a las entidades responsables de cada competición, velar por el estricto cumplimiento de las medidas y protocolos de prevención.

**20. ¿Pueden organizarse competiciones que no tengan una cobertura federativa?**

Si, se permiten las pruebas que se organizan al margen del entramado federativo. Las personas organizadoras deberán solicitar la autorización a las instituciones competentes adjuntando un protocolo de desarrollo de la competición que, cumpliendo con las directrices de la Dirección de Salud Pública y Adicciones, garantice el seguimiento de todas las medidas de higiene y distanciamiento y cualquier otra norma establecida por parte de las autoridades sanitarias.

**21. ¿El uso de mascarilla es obligatorio?**

El uso de la mascarilla no es obligatorio en entrenamientos de preparación de competición, ni en competición.

En instalaciones cerradas el uso de mascarilla es obligatorio en todo momento hasta el comienzo de los propios entrenamientos o competiciones.

**22. ¿Cuando estamos en competiciones y entrenamientos se pueden utilizar los vestuarios?**

Si, con una ocupación del 50% de su aforo máximo. Estará permitida así mismo la utilización de duchas siempre que su uso sea individual o se mantenga la distancia interpersonal de 2 metros. El uso de la mascarilla será obligatorio constantemente excepto en el momento de la ducha y se respetará en todo momento la distancia de seguridad entre personas usuarias. Los vestuarios deberán ventilarse de manera continua durante su uso y, además, antes de su apertura y después de su cierre. Si la ventilación es mecánica, se deberá maximizar la entrada de aire exterior y evitar la recirculación del aire.

**DEPORTE ESCOLAR****23. ¿Qué se entiende por deporte escolar?**

A efectos de lo establecido en el Decreto 1/2021, de 12 de enero, del Lehendakari, se considera deporte escolar toda actividad deportiva organizada no federada que es practicada por escolares de entre 6 y 16 años en horario no lectivo durante el periodo de escolarización obligatorio, independientemente de la entidad que lo organiza y de si pertenece a los programas de deporte escolar o no.

**24. ¿Qué actividades se pueden realizar en deporte escolar?**

Se pueden realizar entrenamientos y competición, sin limitación de agrupación.

**25. ¿Ha de usarse la mascarilla en el deporte escolar?**

En instalaciones deportivas al aire libre, el uso de la mascarilla no es obligatorio. No obstante, será obligatorio su uso si nos encontramos en zonas con alta aglomeración de personas. En las piscinas descubiertas tampoco será exigible en los desplazamientos y paseos ni mientras se permanezca en un espacio determinado siempre y cuando se pueda respetar la distancia de seguridad interpersonal entre las personas usuarias.

En instalaciones deportivas cerradas, el uso de mascarilla es obligatorio. No será exigible el uso de la mascarilla en las piscinas y áreas recreativas de agua durante el baño ni en el momento de la ducha. Tampoco será exigible en los momentos extraordinarios de actividad física intensa, en entrenamientos de preparación de competición, ni en la propia competición.

**26. ¿Pueden utilizar los vestuarios y duchas en deporte escolar?**

No, no pueden hacer uso de vestuarios y duchas, salvo lógicamente los vestuarios de piscinas que deben utilizar los y las usuarias.

**27. ¿Deben las actividades de deporte escolar contar con algún protocolo?**

Las actividades que desarrollen las entidades inscritas en los Programas de Deporte Escolar de las Diputaciones Forales y aquellas otras actividades que éstas autoricen han de contar con un protocolo de actuación actualizado a las normas vigentes.

Las actividades desarrolladas en el seno de los centros escolares deberán respetar los protocolos de las autoridades educativas y, asimismo, cuando se utilicen instalaciones de terceros deberán respetarse los protocolos establecidos para éstas.

**COMPETICIONES, EVENTOS Y ESPECTACULOS DEPORTIVOS**

**28. ¿Cuál es el procedimiento para poder celebrar una competición, evento o espectáculo deportivo?**

Se deberá disponer de un protocolo de reducción de riesgos.

Este plan-protocolo será presentado a las instituciones competentes solicitando así la autorización del desarrollo de la competición.

**29. ¿Cuál es la institución competente para la autorización del desarrollo de la competición?**

Cuando proceda la autorización, la institución competente será la misma que es competente en situación ordinaria.

**30. ¿Se puede acudir a ver una competición, evento o espectáculo deportivo?**

Sí. Se permite la asistencia de público a eventos deportivos sin poder rebasarse el 60 por ciento de aforo y de acuerdo a las siguientes limitaciones:

-En recintos con capacidad inferior a 1.600 personas, el máximo en interiores será de 600 personas y de 800 en exteriores.

-En recintos con capacidad de entre 1.600 y 5.000 personas, el máximo en interiores será de 800 personas y de 1.200 en exteriores.

-En recintos con capacidad superior a 5.000 personas, el aforo máximo no podrá superar el 30 por ciento. Siempre que sea posible, se establecerán sectores independientes de menos de 1.000 personas, con puntos de acceso y zonas de paso independiente.

-En pruebas deportivas que se realicen al aire libre, tanto en entornos urbanos como en el medio natural, la organización deberá respetar la directrices de la Dirección de Salud Pública y Adicciones establecidas para la asistencia de público en estas pruebas deportivas.

**31. ¿Es obligatorio el uso de la mascarilla para el público asistente a competiciones, eventos o espectáculos deportivos?**

En pruebas que se celebren en instalaciones deportivas interiores el uso de mascarilla será obligatorio.

En pruebas al aire libre, será también obligatorio cuando los asistentes estén de pie o, si están sentados, cuando no se pueda mantener 1,5 metros de distancia entre personas, salvo grupos de convivientes.

**32. ¿Se permite estar de pie en una competición, evento o espectáculo deportivo?**

En instalaciones deportivas con grada o asientos el público deberá permanecer sentado, se requerirá asiento preasignado, respetar la distancia de seguridad y los límites de aforo.

En instalaciones que no dispongan de grada o asientos y el público debe de permanecer de pie, se deberá de asegurar 1,5 metros de distancia entre personas, salvo grupos de convivientes.



Vitoria-Gasteiz, 2021eko ekainaren 30

**JARDUERA FISIKOAREN ETA KIROLAREN ZUZENDARITZA**